



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **898** -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, **07 DIC. 2021**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° 037099-2021 de fecha 24 de agosto del 2021, que contiene el Oficio N° 1115-2021-GORE-ICA-DREI/DGI/D de fecha 19 de agosto del 2021 del Director Regional de Educación el cual solicita Nulidad de Acto Resolutivo; Oficio N° 137-2021-GORE-ICA-DREI/DGI de fecha 05 de agosto del 2021, del Director de Gestión Institucional de la DREI el cual solicita Nulidad de Acto Resolutivo en relación a la Segunda Decisión de la Comisión de la Oficina Regional de INDECOPI de ICA; Informe N° 065-2021-DGI/UOR del Especialista de Racionalización de fecha 04 de agosto del 2021, en el que emite opinión sobre Nulidad de Acto Resolutivo en relación a la Segunda Decisión de la Comisión de la Oficina Regional de INDECOPI de ICA.

## CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada.

Que, con Resolución Directoral Departamental N° 00159-1992 se autoriza a partir del 1° de marzo de 1992 el funcionamiento del Centro Educativo Inicial de Gestión No Estatal "Un Mundo Feliz", ubicada en la Urbanización Santa Rosa de Palmar calle los Laureles Manzana "T" Lote 4 distrito, provincia y departamento de Ica y reconoce como promotora a Doña María Filomena Falconi Pineda de Sánchez y como Directora a la profesora Melva Luz Pomez de la Torre y con Resolución Directoral Regional N° 1272-2014 de fecha 20-03-2014 reconoce a partir del 19-03-2014 a la empresa de Servicios Múltiples WAKON S.A.C Sociedad Anónima Cerrada con RUC N° 20534716258 representada por Don JOSE ORLANDO VALDIVIESO TORRES, como nuevo Promotor del CENTRO EDUCATIVO INICIAL DE GESTIÓN NO ESTATAL "UN MUNDO FELIZ" ubicado en la Urbanización Santa Rosa del Palmar, Calle Los Laureles Manzana "T" lote 4, distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante expediente N° 45992-2017, Empresa de servicio múltiples WAKON con RUC N° 20534716258 PROMOTOR DE LA IEP "UN MUNDO FELIZ", solicita y traslado de local de la IEP a la urbanización SANTA ROSA DEL PALMAR del distrito, provincia y departamento de Ica, adjuntando los siguientes documentos: Promotor :solicitud dirigida a la Directora de la DREI, nombre ubicación y dependencia de las instituciones educativas, datos generales del Promotor y Director, base legal, numero probables de alumnos, integrantes del comité directivo o número de personal docente y administrativo, fecha prevista para el inicio de actividades académicas, periodicidad y año escolar, pensiones de enseñanza, becas y semibecas y otras ayudas al alumno, datos generales del Promotor, escritura pública, constitución de Empresa de Servicios Múltiples WAKON S.A.C y certificado de vigencia de poder de fecha 16 de abril del 2017 del representante legal, junta general extraordinaria de accionistas de fecha 22/06/2015, fundamentación del traslado: escritura pública de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles que otorga la Señora MALU DOMINGUEZ GUTIERREZ a la empresa Servicios Múltiples WAKON S.A.C plano de ubicación a escala 1/500 suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, plano de localización a escala 1/2500, 500 o 10000,





plano de distribución a escala 1/100 del local conforme a los criterios técnicos establecidos por el sector, incluyendo facilidades de acceso para a las personas con discapacidad, indicando área de cada ambiente, áreas libres suscritas por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, copia simple de autorización de apertura y ampliación de servicios educativo, copia del certificado de Inspección técnica de seguridad de edificaciones 2016 de fecha 08 de noviembre del 2016 expedido por la instancia correspondiente de defensa civil y comprobante de pago.

Así mismo, mediante Memorando N° 1092-2017-DGI de fecha 07 de diciembre del 2017 la Jefatura de la Dirección de Gestión Institucional Adjunta el acta de verificación de Infraestructura y equipamiento de "IIEE PRIVADA 2017-2018" sobre visitas de verificación realizadas in situ al local ubicado en la Urb. Santa rosa del Palmar Mz. "P" LOTE 10, 11 Y 13 el día 27 de noviembre del 2017, siendo atendidas por la representante del Promotor Sra. Silvana Ruth Legua Canales, encontrándose observaciones al local propuesto y como resultado de la, concluye en lo siguiente: **"Aulas son de material drywall 05 de aulas, los ss.hh son de material drywal, parte del lote es una academia el cual no tiene acceso, parte del lote 13 indicado para la I.E está en construcción y se accede por una puerta, el certificado de habitabilidad, Seguridad de obras y Defensa Civil, no se ajustan a la realidad existente"**, adjuntan Informe N° 265-2017 DGI/UIE de fecha 28 de noviembre del 2017 de la unidad de infraestructura sobre el local propuesta para el traslado del local de la IEP "Un Mundo Feliz" concluyendo que no cumple con lo dispuesto en el DS N° 003-2016-VIVIENDA, que modifica la Norma E-030 de acuerdo con el numera 3.3 categoría y sistemas estructurales para la categoría de la edificación A-2 solo para las zonas 4.3.2 se admiten estructura de acero, concreto o albañilería y lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N°0040-2007-ED aprueban Directiva utilización de sistemas constructivos no convencionales y recuperables para aulas escolares en situación de emergencia en el Numeral 6.1.1 del título VI disposiciones específicas de la Directiva N° 105-VMG/OINFE-2007 DICE **"Estos sistemas de construcción no convencional rápido y recuperable se pueden emplear en locales de un solo piso para el remplazo temporal de aulas en estado de emergencia"**, así mismo el traslado de local sin contar con la autorización correspondiente de parte de la Dirección Regional de Educación de Ica, constituye falta grave, la cual es material de sanción de conformidad a la Directiva N° 007-2016-DRE-ICA, aprobada con Resolución Directoral Regional N°3106-2016 y lo dispuesto en la Directiva N° 025-2014-GORE-ICA-DRE/DGI aprobado con RDP N° 6422-2014 .

Que, mediante Expediente Administrativo N° 53609-2017, se tiene que Don JOSE ORLANDO VALDIVISO TORRES representante de la empresa de servicio múltiples WAKON con RUC N° 20534716258 promotor de la IEP "UN MUNDO FELIZ", solicita aplicación sobre presunto Silencio Administrativo Positivo referente a lo solicitado con el expediente N° 45992-2017 de fecha 31 de octubre del 2017 sobre autorización de traslado de local I.E.P "UN MUNDO FELIZ", el expediente N° 53609-2017 carece de sustento legal en virtud que con fecha 09 de noviembre 2017, la Dirección Regional de Educación con oficio N°449-2017 y con expediente N° 48604-2017 de fecha 14 de noviembre Don JOSE ORLANDO VALDIVISO TORRES, hace llegar los documentos que fueron solicitado con el oficio N° 449-2017-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGI; así mismo con fecha 27 de noviembre del 2017 se realizó visita de verificación in situ local ubicado en urbanización santa rosa del Palmar Mz "P" lote 10, 11 Y 13 el día 27 de noviembre del 2017, siendo atendidas por la representante del promotor Sra. SILVANA RUTH LEGUA CANALES, encontrándose observaciones al local propuesto dejando un copia suscrita del ACTA DE VERIFICACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE IIEE PRIVADAS 2017-2018.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 7464-2017 resuelve ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el traslado de local de la IEP "UN MUNDO FELIZ" a Urb. Santa Rosa del Palmar Mz "P" lotes 10;11 y 13 POR NO CUMPLIR con lo dispuesto en el DS N° 003-2016-VIVIENDA que modifica la norma E-030 de acuerdo con el numeral 3.3 Categoría y Sistemas Estructurales para la Categoría de la Edificación A-2 solo para las zonas 4,3,2 se admiten estructuras de acero, concreto o albañilería y la Resolución Viceministerial N° 0040-2007-ED Aprueban Directivas "Utilización de Sistemas Constructivos no Convencionales y Recuperables Para Aulas Escolares en situación de emergencia el numeral 6.1.1 del título vi disposiciones específicas de la directiva NB°105-VMG/OINFE-2007 dice: **"estos sistemas de construcción no convencionales rápido y recuperable pueden emplear en locales de un solo piso para el reemplazo temporal de aulas en estado de emergencias"** y lo dispuesto en la Directiva N° 025-2014-GORE-ICA-DRE/DGI aprobado con R,D,R N° 6422-2014 y en el ARTÍCULO SEGUNDO RESUELVE NO PROCEDE CALIFICAR LA APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO SOLICITADO CON EL EXPEDIENTE N°53609-2017 respecto a el expediente N° 45992-2017considerado que los procedimientos administrativos sujetos a dicha herramienta





# Gobierno Regional de Ica



quedan automáticamente aprobados en los términos en los que fueron solicitados, si transcurrido el plazo establecido la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento caso que no sucedió con lo solicitado, con el expediente N°45992-2017, por lo que con oficio N°449-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de noviembre del 2017 la Dirección de Gestión Institucional comunica a Don JOSE VALDIVIESO TORRES las observaciones encontrada en el expediente N°45992-2017 y con expediente N°48604-2017 de fecha 14 de noviembre Don JOSE ORLANDO VALDIVIESO hace llegar los documentos que fueron solicitados con el oficio N° 449-2017-GORE-ICA/DRE-DGI; así mismo con fecha 27 de noviembre del 2017 se realizó visita de verificación In situ local ubicado en urbanización Santa Rosa del Palmar el día 27 de noviembre del 2017,(.....).

En este contexto, mediante Memorando N° 081-2021-DRE/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica, deriva el documento hoja de Ruta N° E-010536-2021 Oficio N° 0024-2021/INDECOPI-ICA presentado por INDECOPI, Mediante el cual el Representante de la Empresa de Servicios Múltiples WAKON S.A.C. I.E "Un Mundo Feliz" solicita tome las medias correspondientes para la modificación de la Dirección de la institución educativa particular;; mediante Informe N° 065-201-DGI/UOR del Especialista En Racionalización Concluye en que conforme a lo solicitado por la Oficina de asesoría jurídica se debe declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 7467-2017 del 29 de diciembre del 2017 en cumplimiento a la Segunda Decisión de la comisión de la Oficina Regional de INDECOPI-ICA contenida en la Resolución Final N° 378-2019-INDECOPI/ICA, declarada consentida a través de la resolución N° 0068-2020/ST-INDECOPI-ICA; Mediante Oficio N° 137-20121-GORE-ICA-DREI/DGI de fecha 04 de agosto del 2021 el Director de Gestión Institucional solicita la Nulidad de Acto Resolutivo en base al Informe N° 065-2021-DGI/UOR De la unidad de Racionalización, en relación a la Segunda Decisión de la Comisión de la Oficina Regional de INDECOPI DE ICA; Mediante Oficio N°1115-2021-GORE-ICA-DREI/DGI/D de fecha 19 de agosto del 2021 Del Director Regional de Educación, en el mismo sentido que el oficio enviado por Director de Gestión Institucional y en base al Informe N° 065-2021-DGI/UOR SOLICITA LA INAPLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 7467-2017 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017 TODA VEZ QUE CONTRAVIENE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES WAKON S.A.C DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1256. DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS.

Estando al Informe Técnico N° 209, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°132-2021-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA** Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 7467-2017 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017 en cumplimiento a la Segunda Decisión de la comisión de la Oficina Regional de INDECOPI-ICA contenida en la Resolución Final N° 378-2019-INDECOPI/ICA, declarada consentida a través de la resolución N° 0068-2020/ST-INDECOPI-ICA.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

MC. JUAN JOSE AGUADO SAAVEDRA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

